



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



DÍA		FECHA DE SUSCRIPCIÓN		CONTRATO DE COMPRA VENTA		NÚMERO DE CONTROL	
03		04		2013		ACAS08/13	
DATOS GENERALES DEL PROVEEDOR							
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: MARIA ANA GARCIA OCAMPO							
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: GAOA580726TNA				CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION: GAOA580726MMCRN08		NACIONALIDAD: MEXICANA	
DOMICILIO FISCAL (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA): LUIS DONALDO COLOSIO NO. 29, COL. FLORES MAGON, SAN CRISTOBAL TECOLIT, ZINACANTEPEC, MEXICO.							
DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, Y LOCALIDAD): LUIS DONALDO COLOSIO NO. 29, COL. FLORES MAGON, SAN CRISTOBAL TECOLIT, ZINACANTEPEC, MEXICO							
TELÉFONO: 01 722 232-20-80				FAX: NO TIENE		CORREO ELECTRÓNICO (E-MAIL): mueblesrusticosmetepec@hotmail.com	
GRUPO COMERCIAL: FABRICACION DE MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA				SUBGRUPO COMERCIAL: FABRICACION DE MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA			
NOMBRE DEL PROPIETARIO (EN CASO DE SER PERSONA FÍSICA): MARIA ANA GARCIA OCAMPO							
INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD: ACTA DE NACIMIENTO NO. 1278							
NOMBRE DEL REPRESENTANTE (EN EL CASO DE SER PERSONA JURÍDICA COLECTIVA): NO APLICA							
INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA REPRESENTACION: NO APLICA							
DATOS GENERALES DE LA ADJUDICACIÓN							
ORGANO USUARIO (ÁREA ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN): DIRECCION DE INVESTIGACION				PROGRAMA: FIDAGRO			
NÚMERO DE REGISTRO: 10447		PROCEDIMIENTO ADQUISITIVO: ADJUDICACION DIRECTA		LEGISLACION APLICADA (ESTATAL O FEDERAL): ESTATAL		ACUERDO O DICTAMEN DE ADJUDICACION (NÚMERO Y FECHA): ACUERDO ACAS06/13, DICTAMEN DE ADJUDICACION NO. 02, DEL ACTA No. ACAS08/13 DE FECHA 21 DE MARZO DE 2013.	
TIPO DE GASTO (CORRIENTE O DE INVERSIÓN): FIDAGRO			ORIGEN DE LOS RECURSOS (ESTATAL, FEDERAL O CONCURRENTES): ESTATAL			PARTIDA PRESUPUESTAL: 5000	
ELEMENTOS BÁSICOS DE LA CONTRATACIÓN							
BIEN A SUMINISTRAR: EQUIPO DE OFICINA Y OTROS BIENES MUEBLES							
PLAZO DE ENTREGA DEL BIEN: EL DIA 3 DE JUNIO DE 2013, DEBEN ESTAR ENTREGADOS TODOS LOS BIENES OBJETO DE ESTA ADJUDICACIÓN							
LUGAR: CITT. RANCHO TIACAQUE, UBICADO EN KM. 9.5 DE LA CARRETERA IXTLAHUACA-JILOTEPEC, EN EL MUNICIPIO DE JOCOTITLAN, EDO. DE MÉXICO							
IMPORTE TOTAL (LETRA Y NÚMERO): \$264,712.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N.)							
FORMA DE PAGO: TRANSFERENCIA ELECTRONICA.							
PLAZO DE PAGO: DENTRO DE LOS TREINTA DIAS HABILIS CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA DE LA FACTURA							
ANTICIPO: NO APLICA							
AJUSTE DE PRECIOS: NO APLICA							
GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (TIPO E IMPORTE): \$26,471.20 (VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 20/100 M.N.)							
GARANTIA CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS: \$2,647.12 (DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 12/100 M.N.)							
PENAS CONVENCIONALES (ATRASO, INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN): \$26,471.20 (VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 20/100 M.N.)							
ANEXO DEL CONTRATO							
ACTA DE COMITÉ, COPIA SIMPLE DEL ACTA DE NACIMIENTO, COPIA SIMPLE DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR, ORDENES DE COMPRA NO. 70/13; 71/13; 076/13 Y 077/13							
OBSERVACIONES							
VALIDACIÓN DEL CONTRATO (ANVERSO Y REVERSO)							
POR EL ICAMEX				PROVEEDOR			
C. PATRICIO JAIME MONROY VÉLEZ DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL ICAMEX				MARIA ANA GARCIA OCAMPO			
DÍA		MES		AÑO			
03		04		2013			

26
CONTRATO DE COMPRA VENTA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN AGROPECUARIA, ACUÍCOLA Y FORESTAL DEL ESTADO DE MÉXICO REPRESENTADO POR SU DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS C. PATRICIO JAIME MONROY VÉLEZ Y POR OTRA PARTE ACUDE PERSONA FÍSICA C. MARIA ANA GARCIA OCAMPO Y PARA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARA "EL ICAMEX" Y "EL PROVEEDOR" RESPECTIVAMENTE, Y "LAS PARTES" EN SU CONJUNTO, MANIFESTANDO SU CONFORMIDAD EN LOS TÉRMINOS DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De "EL ICAMEX"

I.1. Mediante Decreto número 41 de la "LIV" Legislatura del Estado, publicado en la "Gaceta del Gobierno" el 13 de diciembre del 2001, se expidió el Código Administrativo del Estado de México, el cual establece en el artículo 9.10 que el Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuicola y Forestal del Estado de México es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio.

I.2. La Dirección de Administración y Finanzas del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuicola y Forestal del Estado de México, es la encargada del apoyo administrativo, en términos de lo establecido por el Reglamento Interno del Instituto publicado en la "Gaceta del Gobierno" el 27 de octubre de 2004, de conformidad a lo establecido en el artículo 16.

I.3. Que el Director de Administración y Finanzas del Instituto, se encuentra facultado para suscribir el presente contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Reglamento del Libro Decimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México.

I.4. Que tiene como domicilio legal el ubicado en el Conjunto SEDAGRO, S/N, Metepec, Estado de México, Código Postal 52140.

II. De "EL PROVEEDOR"

II.1. Que nació el día veintiséis de julio de mil novecientos cincuenta y ocho, es de nacionalidad mexicana, lo cual hace constar mediante acta de nacimiento no. 1278, del municipio de Almoloya de Juárez, México. Señala como domicilio legal, para efectos de este contrato, el ubicado en LUIS DONALDO COLOSIO NO. 29, COL. FLORES MAGON, SAN CRISTOBAL TECOLIT, ZINACANTEPEC, MEXICO., así mismo está registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con registro Federal de Contribuyentes GAOA580726TNA

II.2. Que tiene el equipo necesario, la experiencia, capacidad técnica y financiera para contratar, según lo acredita con las referencias que incluyen las propuestas con las cuales resultó ganador.

III. DECLARAN LAS PARTES:

UNICO. Una vez expuesto lo anterior, las partes reconocen mutuamente la personalidad con que actúan y la capacidad legal para ser sujetos de derechos y obligaciones y se sujetan a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente Contrato es la COMPRA - VENTA a favor de "EL ICAMEX" de acuerdo a lo establecido por el Comité de Adquisiciones y Servicios en el Acta número ACAS08/13, Acuerdo número ACAS06/13 se adjudican a favor del "EL PROVEEDOR" 14 (catorce) partidas numerales 1 al 14 del proceso adquisitivo por Adjudicación Directa no. AD03/13 denominado "Adquisición de Muebles del CITT Rancho Tiacaque".

SEGUNDA.- El presente Contrato se formaliza con lo asentado en las propuestas técnica y económica presentadas por "EL PROVEEDOR" ante el Comité de Adquisiciones y Servicios, las cuales forman parte integral del acta de Comité número ACAS08/13, así como del presente instrumento jurídico y por los cuales se obliga a dar cabal cumplimiento.

TERCERA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar la entrega total de los bienes a mas tardar el día 3 de junio de 2013, tal y como se estipula en el acta de junta de aclaraciones del proceso de Adjudicación Directa no. AD03/13 denominado "Adquisición de Muebles del CITT Rancho Tiacaque".

CUARTA.- "EL ICAMEX" pagará a "EL PROVEEDOR" como costo total de la adquisición citado en la Cláusula Primera, la cantidad de \$264,712.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N.), incluido el 16% del IVA que aplica sobre los bienes.

El pago a que se refiere el párrafo anterior se realizará de acuerdo a las entregas de bienes que vaya realizando el proveedor, el cual emitirá la factura correspondiente sobre los bienes recibidos, misma que será pagada dentro de los treinta días naturales contados a partir de la recepción de la misma, siempre y cuando se emita de conformidad con lo estipulado en el orden de compra correspondiente y cumpla con los requisitos normativos fiscales y legales vigentes, la factura recibida será revisada y en su caso autorizada por el Departamento de Recursos Financieros del

ICAMEX, en caso contrario se solicitarán las correcciones correspondientes.

QUINTA. La vigencia del presente Contrato iniciará a partir del día hábil siguiente a la fecha de su firma y concluirá hasta el total cumplimiento de las obligaciones contraídas por "EL PROVEEDOR" para lo cual este último se compromete a entregar los bienes objeto del presente contrato y por los cuales resultó ganador; en caso de incumplimiento que se compruebe que es responsabilidad de "EL PROVEEDOR", este reparará el daño, adicional al cobro de las garantías correspondientes.

SEXTA. "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir en la forma y términos que a continuación se señalan, las siguientes garantías:

1. "EL PROVEEDOR" deberá presentar a "EL ICAMEX" dentro de los 10 días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, mediante fianza, cheque certificado, o efectivo a favor del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuicola y Forestal del Estado de México, por un monto de \$26,471.20 (VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 20/100 M.N.) equivalente al 10% del importe total del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones que este instrumento le impone, misma que será devuelta cuando "EL PROVEEDOR" haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

2. "EL PROVEEDOR" deberá presentar a "EL ICAMEX" dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega total de los bienes, mediante fianza, cheque certificado, o efectivo a favor del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuicola y Forestal del Estado de México, por un monto de \$2,647.12 (DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 12/100 M.N.) equivalente al 1% del importe total del contrato, a fin de garantizar que los bienes entregados están libres de defectos o vicios ocultos, misma que será devuelta a "EL PROVEEDOR" al termino de un año, contado a partir de su entrega.

Si transcurrido el plazo a que se refiere los párrafos que anteceden, "EL PROVEEDOR" no ha otorgado las garantías respectivas, "EL ICAMEX" quedará en libertad de adjudicar y contratar los bienes objeto del presente instrumento con otra empresa y determinar la rescisión del mismo, sin responsabilidad alguna para él.

SÉPTIMA. El retraso en el cumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR" de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato en las fechas establecidas en el mismo, dará lugar a una pena convencional por un monto del \$26,471.20 (VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 20/100 M.N.) equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO), calculada sobre el valor total del contrato.

OCTAVA. "EL PROVEEDOR" se compromete a no subcontratar total o parcialmente, ni ceder o transmitir los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato.

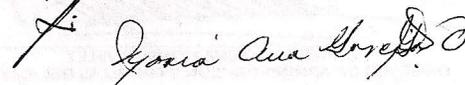
NOVENA. "EL ICAMEX" podrá bajo su responsabilidad, terminar anticipadamente el contrato cuando concurren razones de insuficiencia presupuestal, debiendo "EL ICAMEX" hacerlo del conocimiento de "EL PROVEEDOR", inmediatamente después de que ocurran dicha circunstancia.

DÉCIMA. Las partes convienen en que "EL ICAMEX" podrá rescindir el presente contrato en caso de incumplimiento o violación a cualquiera de las obligaciones derivadas de este instrumentos, anexos, leyes y reglamentos aplicables por parte de "EL PROVEEDOR". Dicha rescisión operará en pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial previo desahogo de la garantía de audiencia de "EL PROVEEDOR" quine pagara los daños y perjuicios ocasionados a "EL ICAMEX".

DECIMA PRIMERA Sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales, así como de la rescisión de este instrumento, "EL ICAMEX" podrá sancionar a "EL PROVEEDOR" con una multa equivalente a la cantidad de 30 a 3 mil veces el salario mínimo general vigente en la capital del Estado de México.

DECIMA SEGUNDA. Los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a la interpretación y cumplimiento del presente contrato, serán resueltos de común acuerdo por las partes, agotando las medidas conciliatorias previstas para ello. En caso contrario las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Toluca, México, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente contrato por las partes y perfectamente enteradas del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas anteriores, lo firman las partes, en Metepec, Estado de México, el día 03 de abril del 2013.


Patricia Ana Lopez

